



Constancia Secretarial 1. (30/03/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (11/04/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 12 de abril de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación
Divorcio contencioso
860013110001 2019 00178 00

Mocoa, Putumayo, once (11) abril de dos mil veintitrés (2023).

Estudiado el plenario, se verifica que este proceso carga con más de un año sin que se haya realizado el impulso procesal pertinente para continuar con el desarrollo del mismo; al respecto el juzgado determina que para avanzar en el trámite de la demanda se requiere la notificación del auto admisorio de la demanda al extremo pasivo de la Litis, carga procesal que no ha sido desarrollada por la demandante.

En virtud de lo dispuesto en el Núm. 1 Art. 317 L. 1564 de 2012, el juzgado considera necesario REQUERIR a la parte demandante y a su apoderado, con el fin de que dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto realicen la carga procesal imperativa para continuar con el trámite de este proceso, so pena de aplicar las sanciones de ley.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a la demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente decisión, adelante las diligencias expuestas en la parte motiva de esta providencia (notificación personal del auto que admite la demanda a la parte pasiva de la Litis), so pena de las sanciones legales a que haya lugar. Vencido el termino, dese cuenta por secretaria para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **198be9bbce49e334b3f298524e9dd85907fb17ef94ad76e81f139c0890087e2a**

Documento generado en 11/04/2023 08:22:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**